

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

STUBELHOT S.A.

ACCIONISTAS FUNDADORES:

**Sr. José Washington BONILLA ABARCA y
Sr. Jacinto Agustín ALCOSER CHÁVEZ**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 10.000,00

Di ~~4~~¹a. copia

HECE / FR

STUBELHOT S.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día lunes, catorce de enero de dos mil ocho (14 de enero de 2008); ante mí, doctor **Sebastián VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimocuarto de este cantón, comparecen los señores: José Washington BONILLA ABARCA, casado, y Jacinto Agustín ALCOSER

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1



1 CHÁVEZ, casado, cada uno por sus propios y personales
2 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
3 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente
4 capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a
5 quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a es-
6 critura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es
7 como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escritu-
8 ras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
9 de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusu-
10 las: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
11 presente contrato, por sus propios y personales derechos,
12 los señores José Washington BONILLA ABARCA y Jacinto
13 Agustín ALCOSER CHÁVEZ, quienes comparecen por su
14 propios y personales derechos; los comparecientes son de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores
16 de edad y por lo tanto hábiles para contratar y obligarse.
17 **CLÁUSULA PRIMERA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los
18 comparecientes declaran que es su voluntad fundar la com-
19 pañía anónima que se constituye mediante el presente acto.
20 **CLÁUSULA SEGUNDA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los
21 fundadores expresan que la compañía anónima que consti-
22 tuyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás
23 Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren perti-
24 nentes, y por el estatuto que se inserta a continuación:
25 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
26 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** La
27 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es
28 el Distrito Metropolitano de Quito, la compañía se denomi-

0.00002

1 nará STUBELHOT S.A., y durará cincuenta (50) años desde
2 la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil, pero
3 este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso disolverse
4 anticipadamente, observándose en cada caso las disposi-
5 ciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.
6 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**
7 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
8 es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer
9 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera
10 de la República. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SO-**
11 **CIAL:** La Compañía se dedicará a la siguiente actividad.
12 **UNO)** Promoción, administración, desarrollo, operación, y
13 gerencia integral de hoteles, hostales, residenciales, hoster-
14 ñas, campamentos, restaurantes, bares, etcétera. **DOS)** La
15 importación, exportación, comercialización, representación,
16 distribución, promoción de todo tipo de: automotores, vehí-
17 culos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores,
18 motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, produc-
19 tos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mis-
20 mos; aceites y lubricantes básicos y derivados, llantas, tec-
21 nología, equipos, medicinas, alimentos semi y / o totalmente
22 elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpie-
23 za, materias primas, papelería e implementos de oficina,
24 perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos
25 deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras
26 preciosas, maderas, muebles de madera y de aluminio,
27 puertas, ventanas y accesorios y materiales para la cons-
28 trucción, objetos de decoración para interiores y exteriores,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y,
2 en general, todo implemento de belleza y bienes muebles;
3 **TRES)** Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en
4 todas sus fases y de desarrollo corporativo y comercializa-
5 ción de productos de toda índole, relacionados con su objeto
6 social; **CUATRO)** La compra, venta de bienes inmuebles y
7 bienes muebles, arriendo, subarriendo y administración de
8 los mismos; y asesorar y administrar toda clase de proyec-
9 tos, urbanizaciones, complejos habitacionales y parqueade-
10 ros; Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía
11 podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles,
12 adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obliga-
13 ciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase.
14 La Compañía no hará intermediación financiera. **ARTÍCULO**
15 **CUARTO.- CAPITAL.-** El Capital autorizado de la compañía
16 es de veinte mil dólares de Estados Unidos de América; el
17 capital suscrito de la Compañía es de diez mil dólares de
18 Estados Unidos de América (USD \$ 10.000.00), dividido en
19 diez mil (10000) acciones nominativas, ordinarias e indivisi-
20 bles de un dólar cada una. Están numeradas del cero cero
21 ~~uno~~ (001) al dos mil (10000). El capital suscrito se encuentra
22 pagado en un ciento por ciento (100%). **ARTÍCULO QUIN-**
23 **TO.- TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar
24 representadas por títulos de una o más acciones numeradas
25 sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente
26 General. **ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La Com-
27 pañía considerará propietario de las acciones a quien apa-
28 rezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando

1 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán
2 un representante común y los copropietarios responderán
3 solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones
4 que se deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO**
5 **SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** El
6 capital suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse
7 por resolución de la Junta General de Accionistas. La dismi-
8 nución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los
9 casos y con los límites previstos en la Ley. **ARTÍCULO OC-**
10 **TAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán
11 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital
12 que se acordaren en legal forma, en las proporciones y de-
13 ntro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcu-
14 rrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a
15 terceras personas. **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y**
16 **ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la
17 Junta General de Accionistas y administrada por el Presi-
18 dente y por el Gerente General. **ARTÍCULO DECIMO.-**
19 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
20 Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad
21 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver
22 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
23 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de
24 la misma. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIO-**
25 **NES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Jun-
26 ta General, además de las establecidas en la Ley de Com-
27 pañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los adminis-
28 tradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



1 funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el ba-
2 lance general, las cuentas de resultados y los informes que
3 deberán presentar el Gerente General y el Comisario, refe-
4 rentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la dis-
5 tribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el
6 aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de
7 reservas especiales o facultativas, y en general acordar to-
8 das las modificaciones al contrato social y la reforma de es-
9 tatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agen-
10 cias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus represen-
11 tantes; g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
12 todas las demás atribuciones que le correspondan según la
13 Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resolu-
14 ciones de la misma Junta General. **ARTÍCULO DECIMO**
15 **SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales
16 de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Jun-
17 tas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
18 primeros meses de cada año calendario, para considerar los
19 asuntos especificados de los numerales dos (2), tres (3) y
20 cuatro (4) del artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de
21 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
22 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO**
23 **LO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:**
24 Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época
25 del año, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordina-
27 rias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
28 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo

1 doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías. 000004
2 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las
3 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o
4 Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En
5 caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos
6 previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de
7 Compañías. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y**
8 **CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convoca-
9 rias se harán por la prensa en la forma señalada por el artí-
10 culo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la Ley de Com-
11 pañías y con ocho (8) días de anticipación, indicando a más
12 de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.
13 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Podrá convocarse a Junta
14 General de Accionistas por simple pedido del o los accionis-
15 tas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
16 (25%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen
17 en su petición. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM**
18 **DE INSTALACION:** La Junta General no podrá considerarse
19 válidamente constituida para deliberar en primera convoca-
20 toria, si los concurrentes a ella no representaren más de la
21 mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en se-
22 gunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
23 sea cual fuere la aportación del capital social que represen-
24 ten y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DE-**
25 **CIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta
26 General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar válida-
27 mente el aumento o disminución del capital suscrito, la trans-
28 formación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y, en
2 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
3 concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del
4 capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la repre-
5 sentación de la tercera parte del capital pagado; y si luego
6 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
7 se procederá en la forma determinada en el artículo doscien-
8 tos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
9 **DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante
10 lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá con-
11 vocada y quedará válidamente constituida en cualquier
12 tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier
13 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital
14 social y que los asistentes acepten por unanimidad la cele-
15 bración de la Junta otorgándole el carácter de Universal por
16 la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos
17 el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VIGESIMO.-**
18 **CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las
19 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por
20 medio de un representante. La representación convencional
21 se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la
22 Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial.
23 No podrán ser representantes convencionales los adminis-
24 tradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea
25 forzoso. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIO-**
26 **NES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán to-
27 madas por mayoría de votos del capital pagado concurrente,
28 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

1 **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y AC**
2 **TAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
3 de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si
4 así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por
5 la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
6 las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del
7 Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta
8 deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTÍCULO VI-**
9 **GESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIEN-**
10 **TES:** Las actas podrán llevarse a máquina o ser impresas
11 en computadora en hojas debidamente foliadas y autentica-
12 das con la firma del Gerente General en cada una, o ser
13 asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO**
14 **VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía
15 contará con un Presidente, que será elegido por la Junta
16 General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamen-
17 te. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**
18 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente:
19 a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accio-
20 nistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
21 los certificados de acciones emitidos y las actas de las se-
22 siones de Junta General; c) Convocar conjunta o separada-
23 mente con el Gerente General a sesiones de Junta General;
24 d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos
25 los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado
26 por la Junta General de Accionistas para la actuación indivi-
27 dual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la represen-
28 tación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapa-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

9



1 cidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la
2 Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los que
3 confiere la Ley y el Estatuto. En caso de ausencia, falta o
4 impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que
5 para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. g)
6 De nombrarse un directorio, el Presidente de la compañía
7 podrá ser también del Directorio. **ARTÍCULO VIGESIMO**
8 **SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá
9 un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella,
10 será designado por una Junta General y durará en el cargo
11 dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus
12 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
13 **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL**
14 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente Gene-
15 ral: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudi-
16 cialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y perte-
17 nencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas
18 operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como
19 Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Gene-
20 rales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Sus-
21 cribir conjuntamente con el Presidente los títulos de accio-
22 nes y las actas de Junta General cuando hubiere actuado
23 como Secretario; f) Conferir poderes generales previa auto-
24 rización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar
25 sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por termi-
26 nados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar
27 por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionis-
28 tas un informe acerca de la situación económica de la Com-

1 pañía, acompañado del balance general, del estado de ~~de~~
2 pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender,
3 hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato rela-
4 tivo a bienes inmuebles, que implique transferencia de do-
5 minio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta
6 general de accionistas, k) Abrir cuentas corrientes bancarias,
7 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negocia-
8 bles, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de
9 la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m)
10 Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta Gene-
11 ral. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía
12 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General
13 de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con
14 su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, inclu-
15 yendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las
16 limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso
17 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente
18 General, el Presidente tendrá la representación legal de la
19 Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta Gene-
20 ral designe uno nuevo. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-**
21 **DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Co-
22 misario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de
23 sus funciones dos años, con las facultades y responsabilida-
24 des establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les
25 fije la Junta General; quedando autorizados para examinar
26 los libros, comprobantes, correspondencia y demás docu-
27 mentos de la Sociedad que consideren necesarios. No re-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

II



1 quieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinida-
2 mente. **ARTÍCULO TRIGESIMO.-** El Comisario Principal
3 presentará al final del ejercicio económico un informe deta-
4 llado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y
5 económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque
6 a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emer-
7 gencia así lo amerite. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
8 **PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período
9 para el cual fueron elegidos los representantes y funciona-
10 rios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General
11 nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en
12 que el funcionario destituido será inmediatamente reempla-
13 zado por el que corresponda o por el designado por la Junta.
14 **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECO-**
15 **NOMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del
16 uno (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada
17 año. **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION:**
18 La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimien-
19 to del plazo o por resolución de la Junta General de Accio-
20 nistas y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO**
21 **TRIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACION:** En todos los
22 casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición
23 contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la
24 disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facul-
25 tades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil
26 sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que
27 desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de
28 Accionistas también nombrará un liquidador suplente.

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-: LEGISLACIÓN SU-**
 2 **PLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado expresamen-
 3 te en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo esta-
 4 blecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.-**
 5 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital
 6 suscrito de la compañía es de diez mil dólares de los Esta-
 7 dos Unidos de América y está suscrito y pagado de la si-
 8 guiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIO- NES	PORCEN- TAJE
José Washington Bo- nilla Abarca	9.900,00	9.900,00	9900	99%
Jacinto A. Alcoser CH.	100,00	100,00	100	1%
TOTALES:	10.000,00	10.000,00	10.000	100%

9 El aporte del capital se lo realiza en un ciento por ciento
 10 (100%). Se adjunta como parte de la presente escritura
 11 pública el Certificado de Depósito de Integración.- **CLÁU-**
 12 **SULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** UNO (1).-
 13 Los fundadores de la Compañía por unanimidad designan al
 14 señor Jacinto Agustín Alcoser Chávez y a la señora Claudia
 15 Beatrice Cappelletti Pacheco para cumpla las funciones de
 16 Presidente y Gerente General de la Compañía respectiva-
 17 mente con las condiciones, atribuciones y obligaciones esta-
 18 blecidas en el presente Estatuto, en la Ley de Compañías y
 19 demás leyes vigentes. DOS (2).- Los Fundadores de la
 20 compañía facultan al doctor Washington Serrano V. para
 21 que realice todos los trámites necesarios tendientes a obte-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Número Operación **CIC101000002672**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BONILLA ABARCA JOSE WASHINGTON	9,900.00
ALCOSER CHAVEZ JACINTO AGUSTIN	100.00
Total	10,000.00

La suma de :


DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :
STUBELHOT S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Viernes, Enero 11, 2008**

FECHA

000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170353182-0

ALCOSER CHAVEZ JACINTO AGUSTIN

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU


26 MAYO 1953

FECHA DE REGISTRO P. 0168 00561 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA SEXO

LIZARZABURU 1953

D. T. Huel



ECUATORIANA***** A1131A1122

CASADO SUSANITA ACOSTA JORDAN

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA


BOLIVAR ALCOSER PROF/OCUP

ROSA CHAVEZ APELLIDO DEL PADRE

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 10/12/2007

10/12/2019 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2644683 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

132-0008 NUMERO

1703531820 CEDULA

ALCOSER CHAVEZ JACINTO AGUSTIN

PICHINCHA PROVINCIA

ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007




REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO
BONILLA ABARCA JOSE WASHINGTON
12 JUNIO 1936
BARRANCO/BIBBAMBA/LIZARZABUEN
011202 0060
MUNICIPIO BIBBAMBA
CANTON 36

Jose Washington Bonilla Abarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
CANTON 36
SUPERIOR
JOSE BONILLA
BONILLA ABARCA
CANTON 24/03/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1578146



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANCO
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
24 DE SEPTIEMBRE DE 2000

199-0040 NUMERO
1701804393 CEDULA
BONILLA ABARCA JOSE WASHINGTON

PICHINCHA PROVINCIA
CANTON
CANTON

Jose Washington Bonilla Abarca

ES EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Imprimir



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7164815
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAPATER TAPIA ANDRES HERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2007 10:32:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**STUBELHOT S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/01/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



1 ner la inscripción de la presente escritura en el Registro
2 Mercantil. Usted Señor Notario se servirá insertar las demás
3 cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia
4 de este instrumento. (Firmado) Doctor Washington Serrano
5 V., matrícula número cinco mil setecientos veintiséis (5726)
6 del Colegio de Abogados de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA
7 MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATI-
8 FICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ,
9 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO
10 SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los compare-
11 cientes por mí, el notario, se ratifican en ella y firman conmi-
12 go en unidad de acto de todo lo cual doy fe.—

13

14

15

16

17


Sr. José Washington BONILLA ABARCA c.c. 170180459-3

18

19

20

21


Sr. Jacinto Agustín ALCOSER CHÁVEZ c.c. 170353182-0

22

23

24

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello) -

25

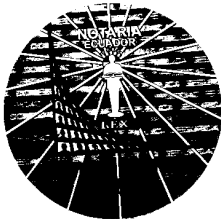
26

27

Se otorgó ante mí, el catorce de enero del año dos mil ocho, y en fe de ello 10
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA STUBELHOT S.A., ACCIONISTAS
FUNDADORES: SR. JOSE WASHINGTON BONILLA ABARCA Y SR.
JACINTO AGUSTIN ALCOSER CHAVEZ., debidamente sellada y firmada
en Quito, a veinte y uno de enero del año dos mil ocho.-

D.C.

Dr. Sebastián Rodríguez Guerra
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7173544
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLROES SANMARTIN SANDRA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2008 12:31:09 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- STUBELHOT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

000012

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número 08.Q.IJ.000221, de fecha veinte y cuatro de enero del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de las escritura matriz de Constitución de la Compañía STUBELHOT S.A, celebrada en esta Notaría el catorce de enero del dos mil ocho. Quito veinte y nueve del dos mil ocho.-



Sebastián
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOSCIENTOS VEINTIUNO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de enero de 2.008, bajo el número **0432** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**STUBELHOT S.A.**", otorgada el catorce de enero del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006723**.- Quito, a dieciocho de febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

0000014

04338

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

22 FEB 2008

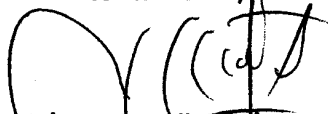
Señores
PRODUBANCO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **STUBELHOT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL